

E / 281



Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 FEB. 2026

2025-5-1-0001718

VISTO: la iniciativa del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) para modificar lo dispuesto por el numeral 7º) del artículo 51 del Estatuto del Funcionario de esa Institución, aprobado por Decreto N° 147/999, de 26 de mayo de 1999 en la redacción dada por el Decreto N° 50/017, de 20 de febrero de 2017;

RESULTANDO: que a través de la misma se solicita al Poder Ejecutivo la modificación de la referida norma del Estatuto del Funcionario, a fin de adecuarlo a la nueva normativa en materia previsional, aprobada por las Leyes N° 20.130, de 2 de mayo de 2023 y N° 20.208, de 1º de noviembre de 2023;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente proceder a la aprobación de la reforma estatutaria propuesta, a efectos de incorporar los cambios derivados de la nueva normativa previsional, y, por otro lado, permitir que el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) pueda afrontar de forma más adecuada el recambio generacional que ocurrirá en los próximos años en su plantilla de funcionarios.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución de la República,

NB/A-MB

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el numeral 7º) del artículo 51 del Estatuto del Funcionario del Banco de la República Oriental del Uruguay, aprobado por Decreto N° 147/999, de 26 de mayo de 1999 en la redacción dada por el Decreto N° 50/017, de 20 de febrero de 2017, quedando el mismo redactado en los siguientes términos:

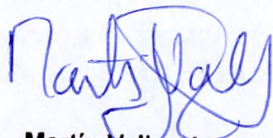
"7º) En caso de funcionarios con derecho a jubilación:

- Hasta el 31/12/2029: Por el cumplimiento de los 63 (sesenta y tres) años de edad.*
- A partir del 1/1/2030: Por el cumplimiento de los 64 (sesenta y cuatro) años de edad.*
- A partir del 1/1/2032: Por el cumplimiento de los 65 (sesenta y cinco) años de edad.*

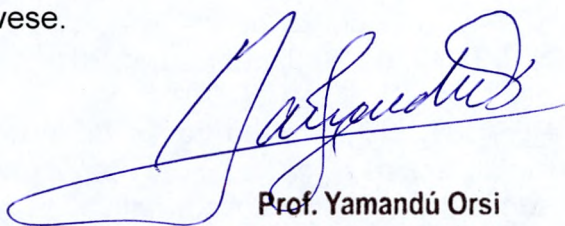
18113

El Directorio, por unanimidad de integrantes presentes en la sesión correspondiente, podrá prorrogar la causal de cese en el caso de funcionarios que ocupen cargos que, por su relevancia estratégica, se considere necesaria su permanencia. La o las prórrogas podrán ser de hasta dos años cada una y sucederse como máximo hasta cinco años más allá de la edad de cese."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.



Martín Vallcorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas